



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **HÉCTOR FREDY ESPINOSA RODRÍGUEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. y la COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., en donde se integraron en calidad de litisconsortes necesarios por pasiva a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ; evidencia el Despacho que, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2021 (Fl.5-22 del archivo #85 exp. dig.), la señora apoderada de la ARL COLMENA allega el estudio del puesto de trabajo realizado por la fisioterapeuta Verónica Duran Mejía, en el mes de septiembre de 2019, requerido en auto del 09 de julio de 2021.

En glosa de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a las demás partes, por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, para que conozcan del referido estudio del puesto de trabajo, y se pronuncien al respecto, en caso de que lo consideren necesario.

Así mismo, se advierte que a través de memorial del 21 de octubre de 2021 (archivo #88 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora solicita impulso del proceso, remitiendo el expediente a la Facultad Nacional de Salud Pública de la U de A, con el fin de practicar al demandante el dictamen pericial decretado oficiosamente por medio de auto del 27 de noviembre de 2020.

En virtud de lo precedente, y al realizar las correspondientes verificaciones, el Despacho advierte que aún no se han diligenciado por la parte demandante, los respectivos formatos o formularios remitidos por el laboratorio de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, con el fin de realizar la tarea encomendada; motivo por el cual se **REQUIERE** a la parte actora para este fin. Una vez se incorporen los formatos debidamente diligenciados y suscritos por el actor, se procederá por parte de esta judicatura al envío del expediente del proceso de forma electrónica o digital.

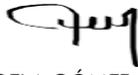
Se ordena librar por la Secretaría del Despacho el correspondiente Oficio, una vez se allegue lo requerido.

Notifíquese,



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Eod

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N°006 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 02 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p>  <p>LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75036e2a330e75a8091ca2672b3dbce44a0a2fb88b4038461b7a2036164da17b**

Documento generado en 31/01/2022 05:37:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**